



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



RESOLUCIÓN NRO. 013-GADCC-2019

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

- **Que**, el 21 de enero del 2014, entra en vigencia la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su art. 481.1 inciso primero señala: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.
Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.
Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.
El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.
- **Que**, con fecha 31 de mayo del 2017, se sancionó la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, por Escritura Pública, de Partición Extrajudicial y Adjudicación, de fecha 03 de Agosto de 2015, celebrada ante el Notario Primero de Cantón Calvas, Dr. Marco Augusto Pardo Montero, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 25 de Septiembre de 2015, con el Nro. 379 Repertorio Nro. 716. Escritura de Partición Extrajudicial y Adjudicación, de los bienes dejados por el extinto, José Rafael Ramos Salinas.- **HIJUELA NUMERO DOS, para ANGEL RAFAEL RAMOS CUENCA**, se le asigna EL LOTE DE TERRENO, SIGNADO CON EL NUMERO 1,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



CON CLAVE CATASTRAL 11 02 01 51 01 02 399 000, UBICADO EN EL BARRIO AHUACA AGUA DULCE, SITIO AHUACA AGUA DULCE, PARROQUIA CARIAMANGA, CANTÓN CALVAS. De una cabida de 4,6342 has; Y UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO 5, CON CLAVE CATASTRAL 11 02 01 51 01 02 636 000, DENOMINADO YUNGA GUACURI, UBICADO EN EL SITIO YUNGA, PARROQUIA CARIAMANGA, CANTÓN CALVAS.

- **Que**, con fecha 16 de agosto del 2018, se presentó la solicitud de Excedente de Área EL LOTE DE TERRENO, SIGNADO CON EL NUMERO 1, CON CLAVE CATASTRAL 11 02 01 51 01 02 399 000, UBICADO EN EL BARRIO AHUACA AGUA DULCE, SITIO AHUACA AGUA DULCE, PARROQUIA CARIAMANGA, CANTÓN CALVAS. De una cabida de 4,6342 has; Y UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO 5, CON CLAVE CATASTRAL 11 02 01 51 01 02 636 000, DENOMINADO YUNGA GUACURI, UBICADO EN EL SITIO YUNGA, PARROQUIA CARIAMANGA, CANTÓN CALVAS, presentado por el señor **ÁNGEL RAFAEL RAMOS CUENCA**.
- **Que**, con fecha 26 de noviembre del 2018, se ha cancelado por parte de la peticionaria, la tasa prevista en el artículo 20 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, mediante oficio Nro. 014-DP-T-19, de fecha 15 de enero del 2019, el Ing. Richard Torres Cueva, Técnico del Departamento de Planificación del GADCC, remite el Informe Técnico por Excedente de área Nro.03, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente al señor **ÁNGEL RAFAEL RAMOS CUENCA** existe **EXCEDENTE = 23.855,14 m² – 22.550,00 m² = 1.305,14 m² = 0,1305 has**, estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con la Quebrada "LA CRIA", en la longitud de 82,34 m. SUR: Con la Vía de acceso (ancho 6,00 metros), en la longitud de 89,50 m. ESTE: Con el Lote Nro. 6 de María Esthela Ramos Cuenca, en la longitud de 308,22 m; y, OESTE: Con el Lote Nro. 4 de Luis Fernando Auquilla Sarango, en la longitud de 251,11 m. **AREA = 2,3855 Ha = 23.855,14 M². EXCEDENTE DE ÁREA = 23.855,14 m² – 22.550,00 m² = 1.305,14 m² = 0,1305 has**, del predio con clave catastral Nro. 11 02 01 061 0143
- **Que**, mediante oficio Nro. 027-PS-GADCC-2019, de fecha 21 de enero del 2019, la PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL, establece que el señor **ÁNGEL RAFAEL RAMOS CUENCA**, ha cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en la Ordenanza.
- **Que**, se han cumplidos los requisitos y el procedimiento administrativo previo, y de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS", le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área o diferencias.
- **Que**, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



En uso de sus facultades y atribuciones legales:

RESUELVE:

1. Mediante Escritura Pública, de Partición Extrajudicial y Adjudicación, de fecha 03 de Agosto de 2015, celebrada ante el Notario Primero de Cantón Calvas, Dr. Marco Augusto Pardo Montero, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 25 de Septiembre de 2015, con el Nro. 379 Repertorio Nro. 716. Escritura de Partición Extrajudicial y Adjudicación, de los bienes dejados por el extinto, José Rafael Ramos Salinas.- **HIJUELA NUMERO DOS, para ANGEL RAFAEL RAMOS CUENCA**, se le asigna EL LOTE DE TERRENO, SIGNADO CON EL NUMERO 1, CON CLAVE CATASTRAL 11 02 01 51 01 02 399 000, UBICADO EN EL BARRIO AHUACA AGUA DULCE, SITIO AHUACA AGUA DULCE, PARROQUIA CARIAMANGA, CANTÓN CALVAS. De una cabida de 4,6342 has; Y UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO 5, CON CLAVE CATASTRAL 11 02 01 51 01 02 636 000, DENOMINADO YUNGA GUACURI, UBICADO EN EL SITIO YUNGA, PARROQUIA CARIAMANGA, CANTÓN CALVAS. en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente al señor **ÁNGEL RAFAEL RAMOS CUENCA** existe **EXCEDENTE = 23.855,14 m² – 22.550,00 m² = 1.305,14 m² = 0,1305 has**, estableciendo los siguientes linderos: NORTE: Con la Quebrada "LA CRIA", en la longitud de 82,34 m. SUR: Con la Vía de acceso (ancho 6,00 metros), en la longitud de 89,50 m. ESTE: Con el Lote Nro. 6 de María Esthela Ramos Cuenca, en la longitud de 308,22 m; y, OESTE: Con el Lote Nro. 4 de Luis Fernando Auquilla Sarango, en la longitud de 251,11 m. **AREA = 2,3855 Ha = 23.855,14 M². EXCEDENTE DE ÁREA = 23.855,14 m² – 22.550,00 m² = 1.305,14 m² = 0,1305 has**, del predio con clave catastral Nro. 11 02 01 061 0143
2. Disponer la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Calvas.
3. **Notificar**, con la presente resolución a la beneficiaria, a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADCC, para los fines de Ley.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a veintiuno de enero del dos mil diecinueve.- Comuníquese y Cúmplase. De la notificación de esta resolución encárguese, el **SECRETARIO MUNICIPAL**.

Cariamanga, 21 de enero del 2019

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

